



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000017200881127-00
Ubicación 79160 – 20
Condenado DEICY RUTH MONTOYA GONZALEZ
C.C # 52560791

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 11 de enero de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 16 de enero de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Número Único 110016000017200881127-00
Ubicación 79160
Condenado DEICY RUTH MONTOYA GONZALEZ
C.C # 52560791

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 17 de Enero de 2023, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 20 de Enero de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ejecución de Sentencia	: 79160. Rad: 11001 60 00 017 2008 81127 00
Condenado:	: DEICY RUTH MONTOYA GONZALEZ
Fallador	: Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de descongestión de Bogotá.
Delito (s)	: FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES.
Decisión:	: (P): Niega Extinción (O): Corre traslado art. 477 del C.P.P.
Ley	: 906/2004

República de Colombia



Apela
hene
20/31/23

JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno a la eventual declaratoria de EXTINCIÓN DE LA PENA principal de prisión impuesta a la sentenciada **DEICY RUTH MONTOYA GONZALEZ**.

1.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1.- Informa la actuación remitida en copias que mediante sentencia de fecha 16 de diciembre de 2008, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de descongestión de Bogotá, condenó a DEICY RUTH MONTOYA GONZALEZ a la pena principal de **veinticuatro (24) meses** de prisión, amén de la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, al haber sido hallada responsable del delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES. No hubo condena en perjuicios dada la naturaleza del delito.

1.2.- En el citado fallo le fue concedido el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, con cargo a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 65 del Código Penal, prestar caución prendaria en cuantía de cien mil pesos (\$100.000.00) y suscribir diligencia de compromiso, habiéndose fijado el periodo de prueba de dos (2) años.

1.3.- La sentenciada DEICY RUTH MONTOYA GONZÁLEZ, allegó caución prendaria a través de póliza judicial y suscribió diligencia de compromiso el día 8 de enero de 2014, ante el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad.

2.- DE LA PETICIÓN

La condenada DEICY RUTH MONTOYA GONZALEZ, motu proprio, se decreta a su favor la extinción de la sanción penal y la rehabilitación de las penas accesorias. Así mismo solicita se informe a los organismos de seguridad de dicha decisión.

Ejecución de Sentencia	: 79160. Rad: 11001 60 00 017 2008 81127 00
Condenado:	: DEICY RUTH MONTOYA GONZALEZ
Fallador	: Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de descongestión de Bogotá.
Delito (s)	: FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES.
Decisión:	: (P): Niega Extinción (O): Corre traslado art. 477 del C.P.P.

3.- DE LA EXTINCIÓN DE LA PENA

El artículo 67 del Código Penal señala:

“ARTÍCULO 67 - Extinción y liberación. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.”

Tal disposición debe analizarse en armonía con el art. 66 en comento en donde se prevé que si durante el período de prueba, el condenado violare cualquiera de las obligaciones impuestas, se ejecutara inmediatamente la sentencia en lo que hubiere sido motivo de suspensión y se hará efectiva la caución prestada.

En el caso sub-examine, se tiene que el período de prueba que se fijó fue de dos (2) años, período que comenzó a correr desde el 8 de enero de 2014¹, fecha en la que la condenada suscribió diligencia de compromiso, de donde se desprende que al día de hoy se encuentra cumplido dicho lapso.

Sin embargo, la sentenciada DEICY RUTH MONTOYA GONZALEZ no cumplió dentro del período de prueba señalado, con las obligaciones contenidas en el acta de compromiso suscrita el 8 de enero de 2014, específicamente con la de observar buena conducta, puesto que, de la consulta realizada en el Sistema de Gestión y del oficio No. GS-20220290164/ARAIC - GRUCI 1.9 signado del 6 de julio de 2022 remitido por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional -, se advierte que pesa en su contra una nueva sentencia condenatoria, esto es, la proferida por el Juzgado Primero Penal Municipal de Conocimiento de Neiva (Huila) (24-07-2015) por hechos acaecidos el 4 de mayo de 2015, de lo cual se desprende que la condenada DEICY RUTH MONTOYA GONZALEZ ha persistido en su actuar contrario a las normas legales establecidas en nuestro país.

En consecuencia, se NEGARÁ la extinción de la condena, toda vez que la penada NO ha cumplido a cabalidad con las obligaciones que le fueron impuestas.

4.- OTRA DETERMINACIÓN

Como quiera que la condenada DEICY RUTH MONTOYA GONZALEZ, ha incumplido con las obligaciones que le fueron impuestas más concretamente en observar buena conducta, se dispone dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004).

Una vez en firme la presente decisión, se DISPONE por el Centro de Servicios Administrativos correr traslado a la sentenciada DEICY RUTH MONTOYA GONZALEZ por el término de tres (3) días a fin de que presente las explicaciones del caso y adjunte las pruebas que consideren pertinentes sobre la falta de acatamiento de las obligaciones que le fueron impuestas en la sentencia.

¹ Así se desprende de la revisión del expediente.

Ejecución de Sentencia	: 79160. Rad: 11001 60 00 017 2008 81127 00
Condenado:	: DEICY RUTH MONTOYA GONZALEZ
Fallador	: Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de descongestión de Bogotá.
Delito (s)	: FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES.
Decisión:	: (P): Niega Extinción (O): Corre traslado art. 477 del C.P.P.

Permanezca el expediente en secretaría a disposición de la sentenciada y demás sujetos procesales durante el término anunciado, tiempo con el que cuenta para explicar y justificar el incumplimiento de los compromisos adquiridos al ser concedido el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena. Para dicho efecto por secretaría del Centro de Apoyo Administrativo líbrese comunicación a todas y cada una de las direcciones actualizadas relacionadas en el expediente, indicando el motivo y las fechas de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR LA EXTINCIÓN DE LA CONDENA a la sentenciada DEICY RUTH MONTOYA GONZALEZ , conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena por el CSA dar cumplimiento a lo dispuesto en el acápite de "Otras Determinaciones".

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Claudia Guisella Guzman Cardenas
CLAUDIA GUISELLA GUZMAN CARDENAS
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos J. de
de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad
En la Fecha: 25 OCT 2022 00-010
La anterior providencia:
SECRETARIA 2

Centro de Servicios Administrativos J. de
de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad
En la Fecha: 04 ENE 2023 00-010
La anterior providencia:
SECRETARIA 2